

RESOLUCIÓN No. 00018

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO PUBLICIDAD EN VEHICULO N° M-1-03103 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, La Resolución 1039 De 2002, 9382 De 2009 y el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2012ER132188 del 01 de Noviembre de 2012, la Sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con Nit 830.037.248-0, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo de placas MPW-577.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual emitió requerimiento Técnico N°2013EE159374 del 02 de Diciembre de 2013, mediante el cual se solicitó allegar la fotografía panorámica de las caras del vehículo.

Que mediante radicado No. 2013ER175991 del 20 de Diciembre de 2013, la Sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con Nit 830.037.248-0, presenta respuesta al Requerimiento Técnico N° 2013EE159374 del 02 de Diciembre de 2013.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, procede a emitir el Registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo de placas MPW-577.

Que posteriormente mediante radicado 2015ER73585 del 30 de Abril de 2014, el Señor **JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.791.509 en calidad de Representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con Nit 830.037.248-0, estando dentro del término legal interpone Recurso de Reposición con el ánimo de que se modifique y aclare

RESOLUCIÓN No. 00018

el Registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, a continuación se procederá a revisar la solicitud y los argumentos presentados por el recurrente. Los cuáles serán resueltos y analizados por este Despacho en el mismo orden en que fueron desarrollados en el recurso de reposición así:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, fue notificado personalmente el día 21 de Abril de 2015 al Señor **ERIK YAZO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 80.026.739, en su calidad de apoderado de la Sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con Nit 830.037.248-0 de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concediendo el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición.

Que el señor **JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 79.791.509 en calidad de Representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de la Sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con Nit 830.037.248-0, estando dentro del término legal mediante radicado N° 2015ER73585 del 30 de Abril de 2014, interpone recurso de reposición en contra del registro M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo.

Que considerando que el Recurso de Reposición fue interpuesto en tiempo y en debida forma, esta Secretaría procederá a evaluar los fundamentos de hecho y de derecho sobre los cuales se presenta el recurso mencionado de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes señalar la competencia que tiene el Despacho para contestarlo según la facultad que le confiere las normas que se citan a continuación:

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d) lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 00018

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que dice:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorgan permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás adecuaciones de carácter ambiental.”

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“... Expedir los actos administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.”

RESOLUCIÓN No. 00018

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que el impugnante con el recurso interpuesto expone los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES:

“Es necesario interponer recurso de reposición por las siguientes razones:

En el acto administrativo donde se aprueba la PUBLICIDAD EN VEHICULO, automotor con placa No. MPW-577, se otorgó a CODENSA S.A. ESP., identificada con Nit 830.037.248-0, y como representante legal al señor Lucio Rubio Díaz, siendo actualmente representada legalmente por el Señor David Felipe Acosta Correa Identificado con cédula de ciudadanía No.71681401 como aparece en el certificado de existencia y representación legal.”

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

Que una vez revisados los antecedentes del registro se encuentra un yerro en el cuerpo del registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo; error en el que se incurrió, como quiera que se evidencia en el diligenciamiento del formulario de solicitud de registro único para elementos de Publicidad Exterior Visual – RUEPEV, con radicado No. 2012ER132184 del 01 de Noviembre de 2012, se anotó al señor LUCIO RUBIO DIAZ, actuando como representante legal de la sociedad **CODENSA S.A. ESP**, identificada con NIT No. 830037248-0, sin embargo, una vez cotejada dicha información con el certificado de existencia y representación legal, se verifica que quien actúa como Representante legal de la sociedad **CODENSA S.A. ESP**, identificada con NIT No. 830037248-0, es efectivamente el señor DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401, tal y como se manifiesta en la información presentada por el recurrente.

En consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la aclaración pertinente en cuanto a precisar que quien actúa como representante legal de la sociedad **CODENSA S.A. ESP**, es el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401 y no el Señor LUCIO RUBIO DIAZ como aparece en el formulario de solicitud de registro único para elementos de Publicidad Exterior Visual - RUEPEV.

Cabe anotar que dicha aclaración no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que el registro único de publicidad exterior visual otorgado, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es

RESOLUCIÓN No. 00018

viable proceder a efectuar la aclaración del registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo.

Que con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos de la solicitante, a la luz de la normatividad vigente.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“Artículo 306: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el Registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo de placas MPW-577.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

RESOLUCIÓN No. 00018

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, “la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmote o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos de mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar y modificar el Registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo de placas MPW-577 en lo siguiente:

Anotar como Representante legal de la sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con NIT No. 830037248-0 al Señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.681.401.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el Registro N° M-1-03103 del 10 de Diciembre de 2014, por el cual se otorga registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo de placas

RESOLUCIÓN No. 00018

MPW-577, citado en el artículo primero de ésta Resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA**, Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con NIT No. 830037248-0, en la Carrera 13 A N° 93-66 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de enero del 2016



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):

Elaboró: DIANA ALEJANDRA CAROLINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	C.C: 1019015676	T.P:	CPS: CONTRATO 1062 DE 2015	FECHA EJECUCION:	7/05/2015
Revisó: Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 720 DE 2015	FECHA EJECUCION:	2/08/2015
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/01/2016